



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que, esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que, esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo este el de "Adquisición dos hidroelevadores con controles en barquilla, con brazo aislado y de altura total de trabajo 13 y 15 m, junto a dos vehículos adecuados para su montaje".

Que, dicha proyecto se encuentra comprendido entre las que son financiables por el Fondo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de \$ 12.733.792,00 correspondientes a la asignación año 2020 no reintegrables para la realización del proyecto "Adquisición equipamiento para tareas eléctricas"

ARTÍCULO 2º: Facultase al Sr. Intendente Jorge R. BERTI, DNI: 13.037.324 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4991 Sala de Sesiones, 04 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.